

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación, en el BOE del 19 de mayo de 2022, de la **convocatoria de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC)**, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Objeto

Financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología, en régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Podrán adquirir la condición de beneficiarios las **pequeñas empresas**, que cumplan además los requisitos para considerarse empresa **innovadora**.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar cotizadas en una bolsa de valores.
- Estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.
- No haber distribuido beneficios.
- No haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa ni haber surgido de una operación de concentración
- Contar con un capital social, o capital social más prima de emisión, de al menos de 20.000 euros.

Características de la ayuda

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de **treinta y cinco millones (35.000.000) de euros**. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.

La financiación tendrá los siguientes límites:

- Con carácter general se podrá financiar hasta el **70% del presupuesto elegible de la actuación**, con un importe **máximo de 250.000 euros** por beneficiario.
- En las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor se podrá financiar hasta el **85% del presupuesto elegible de la actuación**, con un importe **máximo de 325.000 euros por beneficiario**.
- Adicionalmente, **la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros** en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en el Anexo II.
- Deberá tener **un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros**, sin contar los gastos de formación, prevista en el Anexo II.

Las ayudas se solicitarán para **actuaciones anuales o plurianuales**.

Gastos subvencionables

Serán financiables los siguientes gastos: inversiones en equipo, gastos de personal, materiales, colaboraciones externas/asesoría, entre otros costes.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es del **20 de mayo de 2022 hasta el 5 de julio de 2022**.



Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es

Enlaces de interés

Bases: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-6991

Convocatoria: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828856/document/732959>

Presentación de las solicitudes: <https://sede.cdti.gob.es/AreaPublica/home.aspx>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,